

FORMULARIO No. 1

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA NO. 13 DE 2022 PARA “REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO Y LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PLANTA FÍSICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL META EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE”.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE MARZO DE 2022 5:15 P. M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 1

“(…) Interesado en el presente proceso de selección, agradecemos a la entidad publicar los Anexos del 1 al 12 puesto que no se puede realizar un análisis a fondo de las necesidades de la entidad y poder estimar así un costo. Por tanto agradecemos sean publicados lo mas pronto posible dados los términos establecidos para el presente proceso. (…)”

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que, los anexos requeridos, se encuentran en el link que se encuentra relacionado en el Documento Técnico de Soporte, numeral 11 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ubicado en la página 54.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://bit.ly/3B4a6at>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE MARZO DE 2022 4:46 P. M SE PRESENTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 2

“(…) Solicitamos aclarar, la solicitud que se encuentra dentro de la experiencia requerida, en donde se menciona que los documentos de certificación deben incluir módulos de archivo. (…)”

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que esta es aceptada y se le recomienda al observante remitirse al Alcance No. 1 del presente Proceso de Selección Simplificada.

OBSERVACIÓN 3

“(…) De forma atenta solicitamos las especificaciones técnicas tanto del mobiliario solicitado como lo relacionado con la adecuación de la planta física, con el fin de establecer los costos correspondientes, por otro lado, en el documento se especifica unos valores por ítem. sin embargo, tampoco se encuentran topes o límites de esos precios (…)”

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que, las especificaciones técnicas del mobiliario se encuentran en el archivo adjunto denominado ANEXO N°7 FICHAS MOBILIARIO, en el link que se encuentra relacionado en el Documento Técnico de Soporte, numeral 11 denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ubicado en la página 54.

De igual forma, los valores unitarios por cada ítem, se encuentran en el archivo adjunto denominado ANEXO N°1 PRESUPUESTO ESTIMADO, en el mismo link.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <https://bit.ly/3B4a6at>

OBSERVACIÓN 4

(...) De forma atenta solicitamos a la entidad, que se pueda demostrar la experiencia adicional o ponderable mediante varias certificaciones, dado que esto no disminuye la capacidad de ejecutar el presente proceso de contratación, adicionalmente, con el fin de salvaguardar el principio de transparencia y pluralidad de los oferentes. (...)

RESPUESTA

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que, el puntaje de LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se puede obtener mediante dos opciones, como lo establece el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte. En este sentido, este numeral no será objeto de modificación toda vez que, se busca garantizar la experiencia e idoneidad del postulante para desarrollar el objeto a contratar.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE MARZO DE 2022 5:01 P. M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 5

"(...) En el numeral 1.3.1 obligaciones de carácter General, solicitamos modificar el numeral 1.3.1.26 así: Las obligaciones del CONTRATISTA tienen como único alcance el descrito en el objeto y alcance del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo, la responsabilidad máxima del CONTRATISTA no superará en ningún caso el valor del contrato. El CONTRATISTA responderá únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se hará responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro del CONTRATANTE.

RESPUESTA

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la modificación solicitada, toda vez que la indemnización, daño o perjuicio está debidamente señalado en el Documento Técnico de Soporte publicado, donde es claro que es por causa o con ocasión de las actividades realizadas por el contratista durante la ejecución del contrato; es importante señalar que se garantiza que el proceso donde se declare imputable al contratista de lo anteriormente señalado. está amparado por los principios fundamentales al debido proceso, legalidad, proporcionalidad, igualdad, equidad y transparencia.

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

OBSERVACIÓN 6

En el numeral 1.3.1 obligaciones de carácter General, solicitamos incluir el numeral 1.3.1.27 así: fundamentada en perjuicios ocasionados directamente por el contratista.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la modificación solicitada, toda vez que dicha responsabilidad es solidaria y están enmarcadas con cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial y señala que son: “por causa o con ocasión del contrato.”

OBSERVACIÓN 7

Solicitamos a la entidad incluir esta cláusula en el contrato “Atendiendo a las condiciones actuales de la cadena de suministro y transporte que afecta de manera generalizada el comercio internacional y teniendo en cuenta que la producción y comercialización de los bienes objeto de venta o suministro, requieren material, partes o producto importado, EL CONTRATISTA declara que realizará su mejor esfuerzo en cumplir los términos de plazo establecidos en el Contrato. Sin embargo, es posible que los plazos deban ser modificados por causas ajenas a EL CONTRATISTA como es el caso de imposibilidad de obtener transporte, demoras en las entregas, etc. En dichos eventos, EL CONTRATISTA informará de manera inmediata a EL CONTRATANTE de dicha condición y los nuevos plazos, sin que por este hecho se pueda considerar un incumplimiento.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la observación presentada, lo anterior teniendo en cuenta que, en caso de presentarse cualquier tipo de inconveniente durante la ejecución del contrato, y siempre y cuando sea puesto en conocimiento del interventor del contrato, se revisaran las actuaciones a tener en cuenta para cada caso específico.

OBSERVACIÓN 8

Solicitamos a la entidad la modificación del plazo de la póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes a 3 años más a la vigencia del plazo del contrato.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO SE ACEPTA su observación, toda vez que la garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que se reciben en cumplimiento de un contrato. Dicho lo anterior se estima pertinente el termino señalado por cinco (5) años más a la vigencia del plazo del contrato, previendo y teniendo la cobertura necesaria por si se presenta que por la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

OBSERVACIÓN 9

Solicitamos a la entidad modificar en el numeral 1.7 multas días calendario por días hábiles.

RESPUESTA

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que, su observación no será tenida en cuenta toda vez que, este numeral se encuentra regido bajo el Manual Operativo de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD COLATRLORIA CONVENIO 33.

OBSERVACIÓN 10

Solicitamos a la entidad en el literal sexto tasación anticipada de perjuicios se elimine el valor de los SMLMV y se mantenga el porcentaje del 20 %.

RESPUESTA

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que, su observación no será tenida en cuenta toda vez que, este numeral se encuentra regido bajo el Manual Operativo de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD COLATRLORIA CONVENIO 33.

OBSERVACIÓN 11

Solicitamos a la entidad en el literal Séptimo Duración, modificar que se responderá por los daños y perjuicios directos hasta por el valor del contrato.

RESPUESTA

El **P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33** conforme a su observación, se permite informar que, su observación no será tenida en cuenta toda vez que, este numeral se encuentra regido bajo el Manual Operativo de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC PAD COLATRLORIA CONVENIO 33.

OBSERVACIÓN 12

Solicitamos a la entidad adicionar las siguientes cláusulas: MORA EN RECIBIR. Si cumplido el plazo para realizar la entrega de los productos objeto del presente Contrato, el cliente no recibe los mismos (salvo en el evento que dicho rechazo se debe a que el producto no corresponda a lo pedido o que no tenga la calidad acordada), el cliente deberá: (i) Pagar el saldo del precio acordado a la entrega del producto como si ésta se hubiera realizado, y; (ii) recibir los productos y asumir el cuidado y depósito de los productos, a su costo y riesgo, y hasta el momento en que puedan ser instalados por CARVAJAL, para lo cual deberá dar aviso con al menos quince (15) días calendario de anticipación para que CARVAJAL programe la entrega. El riesgo del producto correrá por cuenta del cliente desde que CARVAJAL le comunique que el producto está listo para entrega y que no sea posible entregarlo por causas atribuibles al cliente. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: LAS PARTES acuerdan por medio de la suscripción del presente contrato a acogerse a las disposiciones normativas establecidas en el Código de Comercio, específicamente en la Ley 1231 de 2008 modificada por la Ley 1676 de 2013. Así mismo durante la ejecución del presente contrato, EL CLIENTE se obliga a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 2242 de 2015 y demás normas que lo modifiquen en lo concerniente a la facturación electrónica y a cumplir con las obligaciones establecidas en ese Decreto según le sean aplicables. Por tal razón durante la ejecución del presente contrato y una vez sea solicitado por CARVAJAL ESPACIOS S.A.S., EL CLIENTE realizará oportunamente todas las gestiones correspondientes para efectuar la suscripción de la documentación necesaria para que CARVAJAL ESPACIOS S.A.S., pueda realizar la cesión de los derechos económicos de las facturas emitidas a un tercero, incluyendo la facturación electrónica, en tal sentido autoriza a CARVAJAL ESPACIOS S.A.S., para el uso de la información que requiera para realizar el proceso mencionado en la presente cláusula, con el fin de que CARVAJAL ESPACIOS S.A.S. pueda realizar anticipadamente el recaudo de dichas facturas. PARÁGRAFO: CARVAJAL ESPACIOS S.A.S., certifica mediante la suscripción del presente contrato que verificará que el tercero al cual serán cedidos los

derechos económicos sea una empresa especializada en este tipo de transacciones y cumpla con todos los requisitos legales establecidos en la Ley 1231 de 2008 para las empresas que presten este tipo de servicios, así mismo CARVAJAL ESPACIOS S.A.S., verificará que el tercero cumpla con las normas vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, "La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

soborno, soborno transnacional, o aplicable y particularmente, verificará que declare y certifique que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecutan las transacciones mencionadas en la presente cláusula, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la observación presentada, se informa que en la cláusula decima cuarta del Documento Técnico de Soporte publicado, se encuentran descritas las condiciones en caso de que se presente durante la ejecución del contrato una cesión de derechos económicos; es importante señalar que una vez se cuente con la aprobación previa y expresa del CONTRATANTE y de LA ANIM, se elaborará el documento respectivo que estará conforme a las disposiciones normativas establecidas en el Código de Comercio y demás normas vigentes que regulen la materia.

OBSERVACIÓN 13

Solicitamos a la entidad especifique en el literal Novena condición resolutoria especifique en qué casos se configura un motivo justificable., ya que es ambiguo por lo que solicitamos que se pague al contratista los bienes suministrados o cuya fabricación ya inició.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que los motivos justificados que trata la cláusula novena, son aquellos aspectos y/o situaciones que previo al inicio de la obra, no permitan la ejecución del proyecto, es importante resaltar que dicha condición resolutoria dará la terminación del contrato por mutuo acuerdo, razón por la cual se garantiza a los posibles postulantes que en caso de presentarse lo anteriormente expuesto, la decisión contará con la debida justificación y estará ajustada a los principios fundamentales como el debido proceso, legalidad, proporcionalidad, igualdad, equidad y transparencia.

OBSERVACIÓN 14

Solicitamos a la entidad modifique la cláusula decima octava terminación anticipada en su párrafo primero en la aplicación de la terminación anticipada o unilateral así; El contratista sólo responde por daños directos y en ningún caso por daños indirectos o lucro cesante. En todo caso la responsabilidad máxima del contratista será hasta por el valor total del contrato.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la observación presentada, toda vez que la cláusula decima octava establece los eventos en que se dará una terminación anticipada del contrato.”

OBSERVACIÓN 15

Solicitamos a la entidad modificar la cláusula vigésima primera indemnidad así: Las obligaciones del contratista tienen como único alcance el descrito en el objeto y alcance del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo, la responsabilidad máxima del contratista no superará en ningún caso el valor total del contrato. Las Partes responderán únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se harán responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro de la otra Parte.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que NO ACEPTA la observación presentada, toda vez que es obligación del contratista mantener indemne al patrimonio autónomo de cualquier reclamación que pueda generarse durante la ejecución del contrato.

OBSERVACIÓN 16

Solicitamos a la entidad que modifique el numeral 1.4.2 forma de pago donde el primer pago por lo menos sea un anticipo del 30 %.

(...)"

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que, su observación no será tenida en cuenta toda vez que, el manual Operativo de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., no contempla la modalidad de anticipo, razón por la cual, el primer pago corresponde a entregables previamente justificados y aprobados por la supervisión del contrato.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 14 DE MARZO DE 2022 3:59 P. M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 17

Por medio del presente solicitamos aclaración en respeto al Formulario de EXPERIENCIA ADMISIBLE Y EXPERIENCIA ADMISIBLE ADICIONAL, debido a que en ambos formularios indican elementos que no son solicitados en el documentos técnico, tales como archivos rodantes y avisos exteriores.

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que, su observación será tenida en cuenta y se le recomienda al observante remitirse al Alcance No. 1 del Documento Técnico de Soporte

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE MARZO DE 2022 3:5 P. M SE PRESENTÓ OBSERVACIÓN A LA CUAL SE RESPONDE ASÍ:**

OBSERVACIÓN 18

Dentro de las fichas de mobiliario no vemos la ficha del item MBF37 Escritorio Asesores, sólo vemos el del ejecutivo

En la ficha del item MBF40 dice que el puesto de trabajo mide 1,60m pero en el ANEXO N2 POSTULACIÓN ECONOMICA, dice que es de 1,20 M

MBF-37 Escritorio Asesores (modificado)	un	1,00
MBF-40 Escritorio Operativo Sup 1.20m	un	74,00

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

Por cuál de las 2 medidas no tenemos que ir

RESPUESTA

El P.A. FC - PAD CONTRALORIA CONVENIO 33 conforme a su observación, se permite informar que, el puesto cumple con las mismas características establecidas en la ficha técnica MBF40, sin embargo, la dimensión requerida por la entidad del puesto de trabajo para este proyecto será de 1.20 M.

Ahora bien, con relación *MBF37 Escritorio Asesores*, cumple con las mismas especificaciones para el escritorio Ejecutivo MBF37, que se encuentra en la Ficha Técnica suministrada.